



Agencia Tributaria

Sede Electrónica

Todos los trámites on line

[Castellano](#) | [Català](#) | [Galego](#) | [Valencià](#) | [English](#)

[Fecha y hora oficial](#)

[Mapa Web](#) | [Ayuda](#)



Agencia Tributaria

Sede Electrónica

Todos los trámites on line

[Castellano](#) | [Català](#) | [Galego](#) | [Valencià](#) | [English](#)

[Fecha y hora oficial](#)

[Mapa Web](#) | [Ayuda](#)



Agencia Tributaria

Sede Electrónica

Todos los trámites on line

[Castellano](#) | [Català](#) | [Galego](#) | [Valencià](#) | [English](#)

[Fecha y hora oficial](#)

[Mapa Web](#) | [Ayuda](#)



Agencia Tributaria

Sede Electrónica

Todos los trámites on line

[Castellano](#) | [Català](#) | [Galego](#) | [Valencià](#) | [English](#)

[Fecha y hora oficial](#)

[Mapa Web](#) | [Ayuda](#)

[Inicio](#) » [Consultas](#) » [IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS, LEY 35/2006](#) » [RENDIMIENTOS DEL CAPITAL](#)

[INMOBILIARIO \(ARRENDAMIENTO\)](#) » [GASTOS DEDUCIBLES Y REDUCCIONES](#) » **GASTOS DEDUCIBLES: INTERESES**

[Inicio](#) | [Buscador](#) | [Normativa](#) | [Consultas Vinculantes DGT](#)

## Informa

[Inicio](#) » [Consultas](#) » [IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS, LEY 35/2006](#) » [RENDIMIENTOS DEL CAPITAL](#)

[INMOBILIARIO \(ARRENDAMIENTO\)](#) » [GASTOS DEDUCIBLES Y REDUCCIONES](#) » **GASTOS DEDUCIBLES: INTERESES**

[Inicio](#) | [Buscador](#) | [Normativa](#) | [Consultas Vinculantes DGT](#)

## Informa

### ➔ 126456-GASTOS DEDUCIBLES: INTERESES

#### Pregunta

¿Cuáles son los intereses y demás gastos de financiación que pueden deducirse del rendimiento íntegro del capital inmobiliario?, ¿Existe algún límite en cuanto a su cuantía?

#### Respuesta

Sólo son deducibles los intereses y demás gastos de financiación de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora de los bienes o derechos de los que procedan los rendimientos. No obstante, el importe total a deducir por estos gastos no podrá exceder, para cada bien o derecho, de la cuantía de los rendimientos íntegros. El exceso se podrá deducir en los cuatro años siguientes con los mismos requisitos anteriores.

Este límite se aplicará conjuntamente con los gastos de reparación y conservación.

#### Normativa/Doctrina

Artículo 23 1.a)1º Ley 35 / 2006 , de 28 de noviembre de 2006 .